



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Leidy Yaneth Vélez Vélez.
Demandadas	AFP Porvenir S.A. Seguros de Vida Alfa S.A.
Radicado	2019-337
Auto Interlocutorio	755
Asunto	Da por contestada, y fija fecha

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del pasado 02 de noviembre a la respuesta dada a la demanda por Seguros de Vida Alfa S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Beatriz Lalinde Gómez para que represente los intereses judiciales de Seguros de Vida Alfa S.A., en los términos del poder allegado, y por ser procedente se aceptará la sustitución de poder en la doctora Laura Muñoz Posada para que continúe con la representación judicial de dicha entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Seguros de Vida Alfa S.A.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la

misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la doctora Beatriz Lalinde Gómez, identificada con CC. 32.305.840 y portadora de la TP. 15.530 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Seguros de Vida Alfa S.A., y por ser procedente se acepta la sustitución de poder y se reconoce personería a la doctora Laura Muñoz Posada, identificada con CC. 1.037.595.474 y portadora de la TP. 264.809 del C.S. de la J., para que continúe con la representación de dicha entidad.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 165 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--